



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 5 de diciembre de 2019 y 6 de julio de 2020, contenidas en los archivos 26 y 34 del Expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001 31 05 022 **2018 00053** 00) a cargo de PORVENIR S.A. y a favor del demandante, **LUIS JAVIER CONGOTE RESTREPO**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE, LUIS JAVIER CONGOTE RESTREPO y EN CONTRA DE PORVENIR S.A.	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia, archivo 26 (2 S.M.LV.M.)	\$1'817.05
Agencias en Derecho en segunda instancia, archivo 34 \$877.803	\$877.803
Otros gastos	\$0,00
TOTAL	\$2'694.85
DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS	

Medellín, 8 de octubre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2018 00053 00
Demandante	LUIS JAVIER CONGOTE RESTREPO
Demandadas	COLPENSIONES y PORVENIR
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por superior y aprueba liquidación costas
Auto de Sust.	891

Recibido el expediente por parte de la Sala Quinta (5ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 6 de julio de 2020, resolvió confirmar y adicionar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas a PORVENIR S.A. en ambas instancias, y a favor del actor; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>163</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>11 de octubre de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
